

DIPUTACION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Diputación Permanente, le fueron turnadas las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo, numeral I, incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad para el Estado de Tamaulipas y de Punto de Acuerdo para reducción de impuestos para empresas que generen empleos para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, promovidas por el Diputado Everardo Villarreal Salinas y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión, con fundamento en los artículos 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:



DICTAMEN

I. Del proceso legislativo

En sesiones públicas celebrada por este Honorable Congreso del Estado de fecha 21 de marzo y 17 de mayo del año próximo pasado, se presentaron sendas iniciativas, la primera por el Diputado Everardo Villarreal Salinas, relativa al Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo, numeral I, incisos a) y b) del artículo 20 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad para el Estado de Tamaulipas y la segunda por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, referente a la expedición de un Punto de Acuerdo para reducción de impuestos para empresas que generen empleos para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.

II. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva las acciones jurídicas intentadas, de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política



del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

II. Contenido de las Iniciativas

En principio, es de establecerse que el objeto de las acciones legislativas en estudio se dictaminan en conjunto por referirse ambas al otorgamiento de beneficios fiscales a empresas de nueva creación y establecidas.

III. Valoración de la Iniciativa

Como se señaló en el párrafo que antecede, el promovente de la primera acción legislativa, propone reformar el párrafo primero, la fracción I y los incisos a) y b) de la fracción II, del artículo 20 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que se brinden estímulos fiscales a empresas de nueva creación o establecidas que contraten madres solteras y jóvenes recién egresados de su formación técnica o profesional.



Al respecto, expone la iniciadora que existe en nuestro país el deseo y necesidad imperiosa de continuar construyendo relaciones sociales, culturales, económicas y políticas sólidas que favorezcan la inclusión, oportunidad e igualdad de todos los miembros de la sociedad, agregando que actualmente se lucha contra la discriminación, por lo que es necesario en el ámbito laboral redoblar esfuerzos, el medio en que el ser humano desarrolla sus capacidades y potencial productivo, contribuyendo tanto al progreso personal, como del país.

Ahora bien con relación a la segunda iniciativa en estudio, por la que propone la reducción de impuestos empresas que generen empleos para personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, atendiendo a la necesidad de apoyar a los emprendedores que colaboren en los esfuerzos que realizamos los tamaulipecos para lograr la integración plena de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad a una sociedad más justa que les permitan desarrollarse y aportar con esfuerzo, conocimiento y experiencia.



De las iniciativas antes señaladas, se desprende que el objetivo principal consiste en el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas tanto de nueva creación como para las establecidas, las que recaen en el área de Finanzas de nuestro Estado, por lo que esta Dictaminadora estima pertinente citar el texto de las fracciones I y III del artículo 41 del Código Fiscal del Estado:

Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

"ARTÍCULO 41.- El Gobernador del Estado, mediante resolución de carácter general, podrá:"

"I.- Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una



actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. "
"III.- Conceder subsidio o estímulos fiscales."

Ahora bien, de la lectura de las anteriores disposiciones legales, se desprende que el otorgamiento de los estímulos fiscales como condonar o eximir del pago de contribuciones y conceder subsidio o estímulos fiscales, a las empresas, es una facultad del Ejecutivo Estatal, lo que se lleva a cabo a través de las opiniones de procedencia que realiza la Secretaría de Finanzas, como dependencia encargada del ramo, por lo que esta Dictaminadora considera pertinente exhortar a esta Secretaría de referencia para que realice los estudios necesarios a fin de que, de estimarlo procedente se favorezca a los sectores que en las iniciativas se citan.

Por lo anterior, solicitamos el apoyo decidido de este Pleno Legislativo para aprobar el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, SE REALICEN LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN MADRES SOLTERAS, JOVENES RECIEN EGRESADOS, PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD.

ARTICULO UNICO. Mediante el cual la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para que de considerarlo procedente, se realicen los estudios técnicos necesarios para el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten madres solteras, jóvenes recién egresados, personas discapacitadas y de la tercera edad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.



ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del Secretario General de Gobierno.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

DIPUTACION PERMANENTE PRESIDENTE

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL

SECRETARIO

SECRETARIO

MARTÍNEZ

DIP. ARTURO SARRELANGUE DIP. BENJAMÍN LÓPEZ RIVERA

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE CONSIDERARDO PROCEDENTE, SE REALICEN LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN MADRES SOLTERAS, JOVENES RECIEN EGRESADOS, PERSONAS DISCAPACITADAS Y DE LA TERCERA EDAD.